

ACUERDO PRESIDENCIAL No.440-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

I

Que el Dr. Alfonso Ortega Urbina, Ex-Canciller de la República, Ex-Embajador y Ex- Diputado propietario de la Asamblea Nacional, se distinguió por ser un funcionario y servidor público ejemplar, que brindó valiosos servicios a la Nación Nicaraguense por más de cuatro décadas, en diferentes cargos de gran responsabilidad, que lo distinguieron durante su larga carrera como servidor público.

II

Que el Dr. Alfonso Ortega Urbina fué un diplomático talentoso que con eficacia y sabiduría sirvió los intereses de Nicaragua ante Gobiernos amigos y en foros internacionales, siendo a la vez un valioso defensor de la integridad territorial de nuestro país.

III

Que, en el cumplimiento de sus funciones como Canciller de la República, como Embajador y como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, fué un ferviente promotor de la profesionalización del servicio exterior nicaraguense y de la proyección internacional de Nicaragua como país democrático con plena vigencia de las libertades públicas y de los derechos humanos de sus ciudadanos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Lamentar el deceso del Dr. Alfonso Ortega Urbina, Ex-Canciller de la República, Ex-Embajador y Ex- Diputado propietario de la Asamblea Nacional.

Arto.2 Otorgar honras fúnebres al Dr. Alfonso Ortega Urbina, a nivel de Ministro de Estado de la República.

Arto.3 Otorgar, al Dr. Alfonso Ortega Urbina y de manera póstuma, la "Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto" en el grado de "Gran Cruz."

Arto.4 Nombrar una Comisión Presidencial encabezada por el Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores e integrada por el Dr. Francisco Fiallos Navarro, Ministro de Gobernación, por el Licenciado Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa y por el Ingeniero Leonardo Somarriba Gonzáles Secretario de la Presidencia, para que representen al Señor Presidente de la República en sus honras fúnebres y comunique este acuerdo a la familia doliente.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de octubre del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.